

REFERENCIA : PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: ARSENIO MESA RIVERA
RADICADO : 54 418 40 89 001 2020 00006-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante en el cual solicita el RETIRO de la demanda de pertenencia. PROVEA.

Lourdes, 28 de julio de 2022.

WILLIAM GERMÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lourdes, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, entra el despacho a estudiar sobre la viabilidad del RETIRO de la presente demanda, solicitado por la doctora LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR en su condición de apoderada judicial de la parte demandante ARSENIO MESA RIVERA.

Por ser procedente tal petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”* el despacho accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de Ley.

De otro lado, no se hará pronunciamiento alguno respecto de cancelar la inscripción de la demanda, toda vez que la Oficina de Instrumentos Públicos la inadmite y la devuelve sin registrar, argumentando que... *se venció el término límite para el pago del mayor valor. (Art. 5 Res. 5123 de 2000 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). Resolución 069 de 2011 de La Superintendencia de Notariado y Registro.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Lourdes, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda divisoria instaurada por la doctora LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR en su

Carrera 5 N° 2-14 Barrio Centro, Lourdes, Norte de Santander
Correo electrónico jprmunicipallou@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: ARSENIO MESA RIVERA
RADICADO : 54 418 40 89 001 2020 00006-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

condición de apoderada judicial de la parte demandante ARSENIO MEZA RIVERA, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Hacer entrega a la parte actora de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en el ordenado, se ARCHIVEN las diligencias; dejándose las anotaciones respectivas en los libros que se llevan el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GREGORIO ANDELEO MARTÍNEZ PABÓN

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

*El presente auto se notifica por anotación en ESTADO
hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022),
siendo las 8:00 a.m..
El Secretario,*

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

PROCESO VERBAL ESPECIAL. TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIO RURAL. Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE: CARLOS JULIO CUCAITA MUÑOZ
RADICADO: 54 418 4089 001-2021-00014-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez demanda de la referencia, informando que la doctora DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO, allegó memorial mediante el cual sustituye el poder que le fue conferido por la parte demandante CARLOS JULIO CUCAITA MUÑOZ en los mismos términos, en el doctor JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA. PROVEA.

Lourdes, 28 de julio de 2022


WILLIAM GERMÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario.

Lourdes –N.S.-, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se accede a la sustitución del poder que le fue conferido por el demandante CARLOS JULIO CUCAITA MUÑOZ a la doctora **DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO**, en el doctor **JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.463.961 expedida en Cúcuta y T.P. No. 306.488 del C.S.J.

Reconózcasele personería al doctor JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los mismos términos del memorial poder allegado.

NOIFIQUESE



GREGORIO ANELFO MARTÍNEZ PABÓN

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO**
hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022),
siendo las 8:00 a.m..

El Secretario,


WILLIAM GERMÁN GONZALEZ RODRIGUEZ